

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" RESOLUCION GERENCIAL Nº1721-2017/MPS-GSCYGRD

Sullana, 29 de Septiembre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°01758-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°0047-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 19.01.16; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Rolfin Israel Román Manrique identificado con DNI N°41568017, propietario del establecimiento denominado Nigth Club "Las Vegas" con la multa con Código D-501 "POR CARECER DELICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°771-2016-2016/MPS-GSCYGRD de fecha 08.04.16 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°1058-2016/MPS-GSCYGRD de fecha 23.05.16, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°180-2016/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFelM de fecha 24.02.16; el Informe N°020-2016/MPS-GSCYGRD-SCGM-US-JRTI de fecha 08.03.16; el Informe N°291-2016/MPS-GSCYGRD-SCGM-US de fecha 10.03.16; el Informe N°0642-2016-MPS/GSCYGRD-SGCM de fecha 06.04.16; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus imposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, suspensión de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MP5 se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°0047-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 19.01.2016; por la que se constata que el administrado Sr. Rolfin Israel Román Manrique identificado con DNI N°41568017, propietario del establecimiento denominado Nigth Club "Las Vegas" viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "POR CARECER DELICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL",

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal Nº 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con D-501 "POR CARECER DELICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°0047-2016/MPS-SGCM-UFelM Notificación de Cargo N°01758-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al establecimiento denominado Nigth Club "Las Vegas" de propiedad del Sr. Rolfin Israel Román Manrique identificado con DNI N°41568017 a realizar sus

labores rutinarias, donde se pudo constatar la falta de Licencia de Funcionamiento; así como la presencia de féminas que atendían de forma privada en un hospedaje ubicado al costado de dicho establecimiento.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°771-2016-2016/MPS-GSCYGRD de fecha 08.04.16 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial Resolución Gerencial Resolución Gerencial N°1058-2016/MPS-GSCYGRD de fecha 23.05.16, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°01758-2016/MPS de fecha 19.01.16, al administrado Sr. Rolfin Israel Román Manrique identificado con DNI N°41568017, propietario del establecimiento denominado Nigth Club "Las Vegas" con el Código D-501 "POR CARECER DELICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°01758-2016/MPS de fecha 19.01.16, ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en Av.

Panamericana Norte Km. 02-Sullana. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.: Interesado. Gerenc.Adminst.Trib. Sub Ger. Control Muni Archivo VBGV/aijz..

MUNICIPALIDAD PROVINCAL DE SULLAND

My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION RE RIESGOS DE DESAS RES